



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
LIMITADA

E/ICEF/1996/P/L.63  
29 de mayo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ESPAÑOL, FRANCÉS  
E INGLÉS

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA  
Junta Ejecutiva  
Período de sesiones anual de 1996  
17 a 21 de junio de 1996  
Tema 13 del programa provisional\*

ADOPCIÓN DE MEDIDAS

COMITÉ CONJUNTO UNESCO/UNICEF DE EDUCACIÓN

Informe de la quinta reunión celebrada en la sede de la  
Organización de las Naciones Unidas para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

París, 6 y 7 de mayo de 1996

Resumen

En el presente informe figuran las recomendaciones de la quinta reunión del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF de Educación, de las Juntas Ejecutivas del UNICEF y la UNESCO, que se celebró en la sede de la UNESCO en París, los días 6 y 7 de mayo de 1996.

\* E/ICEF/1996/13.

RECOMENDACIONES DE LA QUINTA REUNIÓN DEL COMITÉ CONJUNTO  
UNESCO/UNICEF DE EDUCACIÓN

6 y 7 de mayo de 1996, UNESCO, París

La Quinta Reunión del Comité Conjunto UNESCO/UNICEF de Educación se celebró en la sede de la UNESCO en París los días 6 y 7 de mayo de 1996, con la participación de miembros e los respectivos órganos ejecutivos y representantes de las secretarías. El Sr. E. Akinluyi (Nigeria) fue designado Presidente y las Sras. E. Sutherland Addy (Ghana) y Viera Polakovicova (Eslovaquia) relatoras. La reunión tuvo lugar en el contexto del examen de mediados de decenio de la Educación para Todos en el que ambas Organizaciones cooperan activamente en los planos mundial, regional y nacional. Se examinaron las medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones de la última reunión del Comité Conjunto, celebrada en 1994. Al tiempo que reconocieron los considerables adelantos logrados en las actividades comunes encaminadas a alcanzar los objetivos de la Educación para Todos, los participantes en la reunión recalcaron los importantes obstáculos que quedaban por superar en este ámbito. Todos los participantes hicieron hincapié en la necesidad de acrecentar la sinergia y la complementariedad de la labor de las dos Organizaciones.

El Comité Conjunto UNESCO/UNICEF de Educación recomienda al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y a la Junta Ejecutiva del UNICEF:

1. Que prosiga la colaboración en la esfera de la creación de capacidades relacionadas con el planeamiento y la gestión de la educación básica así como con la información y las estadísticas relativas a la educación, sobre la base de la labor realizada hasta el presente y prestando mayor atención al apoyo al proceso en cada país en el contexto de los planes y programas nacionales. La Iniciativa especial a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en favor de África y los programas nacionales de ambas Organizaciones brindan oportunidades concretas. En el fomento de la descentralización de la planificación y la gestión a los niveles locales e institucionales habría que reconocer la importancia de establecer políticas, estrategias y prioridades globales y de crear condiciones propicias en los planos nacional y provincial. Para que la descentralización sea efectiva deberá contar con el respaldo de una mayor participación de las comunidades locales y los padres en las decisiones que afectan a la cantidad y calidad de los servicios educativos que se ponen a su disposición.
2. Que las dos Organizaciones colaboren en el acopio, el análisis y la difusión de estadísticas de educación, con miras a aumentar su eficacia, fomentar la cooperación con otros organismos y poner a disposición de todos los usuarios interesados información estadística precisa y actualizada.
3. Que ambas Organizaciones prosigan la colaboración relacionada con la supervisión de los logros del aprendizaje, prestando especial atención a la capacidad de los países en desarrollo en este ámbito, la creación de capacidades regionales en instituciones escogidas, la adaptación y aplicación de metodologías, y el aprovechamiento de las enseñanzas del

proyecto y de otras experiencias para ampliar su alcance en el marco de los programas nacionales de ambas Organizaciones. Los países que ya participan en el proyecto deberían contribuir activamente a su expansión.

Que las dos Organizaciones inicien una labor conceptual complementaria sobre los logros del aprendizaje, en relación con la definición de Jomtien de la educación básica.

4. Que ambas Organizaciones respalden conjuntamente la evolución del Proyecto relativo a las Innovaciones para i) que adquiriera un carácter cada vez más nacional y regional, y que las dos Organizaciones adopten decisiones conjuntas sobre experiencias pertinentes y para la localización de interlocutores nacionales y ii) realizar análisis críticos de diversas experiencias adecuadas sobre temas fundamentales, a partir de estudios monográficos y su publicación. Entre los ejemplos apropiados figuran la remuneración del personal docente, los criterios de evaluación de su rendimiento, los mejoramientos en la gestión del personal docente y aspectos específicos relacionados con la educación de las niñas.
5. Los maestros y profesores, en su calidad de profesionales y miembros de la sociedad, merecen una atención constante de las dos Organizaciones ya que su situación y sus condiciones laborales siguen deteriorándose en el mundo entero. Concretamente, las dos Organizaciones deberían financiar un estudio sobre distintas opciones para los sistemas de remuneración del personal docente en países que experimentan dificultades económicas. En ese estudio se deberían examinar los principios y los mecanismos operacionales, utilizando ejemplos y tomando en consideración los requisitos de una educación básica universal de calidad aceptable, los criterios relativos a los resultados y la participación de la comunidad y de los padres.
6. Que ambas Organizaciones aprovechen la fructuosa colaboración en materia de educación de niñas y mujeres iniciada en Uagadugú en 1993 y respalden actividades apropiadas basadas en un planteamiento estratégico global, decidido en común y bien articulado, que comprenda una política y métodos sistemáticos destinados a establecer sistemas de educación diversificados que tomen en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres. Habría que fomentar diversas actividades nacionales que permitan aplicar este enfoque.
7. Que se considere a la educación en situaciones de emergencia como un programa de desarrollo desde el inicio, que pueda servir de catalizador para restablecer un sistema mejorado de educación. Los órganos ejecutivos y las Secretarías de las dos Organizaciones deberán velar por que se reconozca plenamente a la educación como parte integrante de todo programa de emergencia establecido en el marco de la asistencia humanitaria y de emergencia del sistema de las Naciones Unidas y en cada llamamiento conjunto. Los órganos ejecutivos también deberían alentar a los países periódicamente aquejados por catástrofes a elaborar un planteamiento adecuado de la educación en relación con la preparación, la planificación y respuesta a las emergencias

nacionales, como componente permanente del plan nacional de educación. La Junta Ejecutiva del UNICEF ya ha decidido, en su reunión anual de 1995, que la educación de los niños desempeñará un papel crucial en todas las intervenciones de emergencia del UNICEF en el marco de su programa.

8. Que el UNICEF y la UNESCO, al tiempo que acogen con beneplácito la Iniciativa Especial a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en favor de África, definan conjuntamente la función que cumplirán en la esfera de la educación y elaboren estrategias apropiadas con miras al logro de sus objetivos.
9. Que las dos Organizaciones colaboren en una amplia variedad de ámbitos en relación con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, entre ellos: i) la difusión del conocimiento y la comprensión de la Convención entre los niños, todos los demás participantes en el sistema educativo y la sociedad en general, ii) la recopilación de enseñanzas basadas en la experiencia y de materiales de referencia para la aplicación de la Convención en la enseñanza primaria y iii) la defensa y el fomento del derecho a la educación, en especial en relación con la explotación de los niños y la educación de las niñas.

Los órganos ejecutivos de ambas Organizaciones deberían instar a los gobiernos a hacer participar a sus ministerios de educación y otras autoridades competentes en el proceso de vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de información al respecto.

10. Que los jefes ejecutivos de las dos Organizaciones elaboren conjuntamente una estrategia concreta con objetivos precisos tomando en cuenta estas recomendaciones e informen al Comité Conjunto de Educación, en su próxima reunión, sobre la medida en que se han alcanzado los objetivos fijados.

En vista de los importantes desafíos que plantea la Educación para Todos, que requieren una acción conjunta de las dos Organizaciones, el Comité decidió celebrar una reunión especial a mediados de 1997. A este respecto acogió con satisfacción la propuesta del representante de Rumania en el Comité de acoger esta reunión y brindar de ese modo la oportunidad de realizar visitas a programas e instituciones educativos apropiados en el país.

-----